REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

105 Piura, 17 ABR 2018

VISTOS:

La Carta N° 05-2018-JUBERIV-S (HRYC Nº 02288) recibida con fecha 17.01.2018, el Informe Nº 078-2018/GRP-440310 de fecha 23.01.2018, la Carta Nº 015-2018/GRP-440330-CMCM recibido el 15.03.2018, el Informe Nº 256-2018/GRP-440330 recibido con fecha 19.03.2018, el Informe Nº 605-2018/GRP-440310 del 26.03.2018, la Carta Nº 21-2018-JUBERIV-S de fecha 22.03.2018, el Memorando Nº 376-2018/GRP-440300 del 16.04.2018, el Informe Nº 89-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 17.04.2018, el Informe Nº 372-2018/GRP-440320 de fecha 17.04.2018, relacionados con la **APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA CACERES DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. LUIS MONTERO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2353376.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la empresa **CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM SA**, suscribieron el Contrato N° 87-2017-GR: Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA CACERES DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. LUIS MONTERO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2353376, correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 040-2017/GRP-ORA-CS-AS (Segunda Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, por un monto ascendente a la suma de S/ 422,822.00 y plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con Carta N° 05-2018-JUBERIV-S (HRYC Nº 02288) recibida con fecha 17.01.2018, el Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas - Supervisor de Obra, comunica a la Entidad, que la entrega de terreno para la ejecución de la obra, se realizó el día 06.12.2017, en forma parcial, por encontrarse la vía intervenida por una obra de saneamiento por parte de la EPS Grau, la cual culminó el 09.01.2018, por tal razón, el Contratista procedió a realizar la limpieza y replanteo de los trabajos a ejecutar en forma total, encontrando –entre otros– que la empresa EPS Grau, había realizado trabajos de parchado de vía en áreas correspondientes a los trabajos del Contratista, lo que incide que se tenga que realizar menores trabajos, además indica, que el cambio de bloquetas según expediente técnico solo considera cambiar la cama de arena y bloquetas, no así la base que actualmente se encuentra desnivelada y contaminada, siendo necesario un tratamiento igual a la de los parchados, requiriéndose técnicamente realizar el cambio de base, lo que hace que los mayores metrados estén por encima de los requeridos en el expediente técnico, por tal motivo, detalla los metrados y alcanza los planos de replanteo. Asimismo, precisa que existen sardineles sumergidos en los límites de la bloqueta y el pavimento flexible en mal estado que al momento del cambio de bloqueta tendrá que demoler y reconstruir, sin embargo en expediente técnico no están consideradas estas partidas, por lo que se estará solicitando el adicional de obra respectivo.

Por lo indicado, se ha realizado un nuevo presupuesto de los mayores y menores metrados, existiendo una diferencia de S/ 15 893.26 que se tendrán que reconocer al Contratista por tratarse de una obra a precios unitarios;

Que, mediante Informe Nº 078-2018/GRP-440310 de fecha 23.01.2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción, lo indicado por el Supervisor de Obra con Carta N° 05-2018-JUBERIV-S (HRYC Nº 02288) y solicita opinión del proyectista, lo cual, es derivado con proveído inserto en el documento al Ing. Jhon Paul Farfán Chávez, quien con Carta Nº 007-2018/GRP-440330/JPFCH de fecha 31.01.2018, indica que el expediente técnico se formuló en el mes de agosto del 2017, fecha en la cual las condiciones existentes, han sido muy distintas a la fecha de inicio de obra (casi 05 meses después). Siendo una vía existente a nivel de carpeta asfáltica consolidada. Asimismo, precisa que en la zona a intervenir, no se consideró la sub base, por no estar ni comprometida ni expuesta, por ende, sólo se ha rehabilitado el material afectado, en este caso la base. En consecuencia la Dirección de Estudios y Proyectos con Informe Nº 119-2018/GRP-440330 del 09.02.2018, lo remite a la Dirección General de Construcción para las disposiciones respectivas;

Que con Carta Nº 015-2018/GRP-440330-CMCM recibido el 15.03.2018, la Proyectista: Ing. Cintia Melissa Castillo Merino, informa a la Dirección de Estudios y Proyectos, que se ha evaluado en campo el plano de replanteo alcanzado por la supervisión, el cual se encuentra debidamente sustentado, evidenciándose menores y mayores áreas de baches, los cuales deberán ser atendidos para lograr el objetivo del proyecto que comprende la restitución de la transitabilidad de la avenida, recomendando la aprobación del plano modificado PB-01, el cual se encuentra conforme a lo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

105 Piura, 17 ABR 2018

ubicado en campo, lo que es comunicado a la Dirección General de Construcción con el Informe N° 256-2018/GRP-440330 recibido con fecha 19.03.2018; quien con proveído inserto con fecha 21.03.2018, solicita a la Dirección de Obras la revisión y pronunciamiento del Supervisor respecto al plano modificado de la Obra signada con Código Unificado N° 2353376;

Que, con Informe N° 605-2018/GRP-440310 del 26.03.2018, la Dirección de Obras, comunica a la Dirección de Construcción, que mediante Carta N° 21-2018-JUBERIV-S de fecha 22.03.2018, el Supervisor de Obra - Ing. Juan Bernando Rivera Vargas, indica que ha revisado el plano modificado PB-01: Plano de Planta y Bacheo, el cual encuentra conforme a lo realmente existente a la actualidad, producto del replanteo realizado por el Contratista, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; quien con Memorando N° 376-2018/GRP-440300 del 16.04.2018, dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del Adicional/Deductivo correspondiente, por lo que al contar con la opinión de las áreas especializadas, otorga conformidad y remite el plano modificado PB-01 a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 89-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 17.04.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al artículo 165° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a las consideraciones técnicas expuestas por el Supervisor, la Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación del plano modificado: PB-01 - Plano de Planta y Bacheo, en la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA CACERES DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. LUIS MONTERO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353376**, producto de los menores y mayores áreas de baches contenidos en la Carta N° 015-2018/GRP-440330-CMCM recibido el 15.03.2018 y las anotaciones del Cuaderno de Obra , asiento N° 51 del Residente de Obra (16.01.2018) y del Supervisor de Obra, asiento N° 50 (15.01.2018);

Que, a través del Informe N° 372-2018/GRP-440320 de fecha 17.04.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación del plano modificado en mención, producto los menores y mayores áreas de baches encontrados en obra y formulados por el Residente, las cuales fueron absueltas por la Dirección de Estudios y Proyectos, para lo cual adjunta proyecto de Resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el plano modificado en la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA CACERES DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. LUIS MONTERO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353376**, de acuerdo al siguiente detalle:

Plano Modificado PB-01: Plano de Planta y Bacheo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

105 Piura, 17 ABR 2018

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del adicional y/o deductivo -que resulten necesarios- a consecuencia de la aprobación del plano modificado, descrito en el artículo precedente; debiendo precisar que esto no exime al Contratista y Supervisor de Obra a cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la empresa **CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM SA,** , en su domicilio para efecto de notificaciones, sito en Av. Circunvalación N° 584 Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al Supervisor de Obra: Ing. Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL